

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****AUTO No 201
De 14 de diciembre del 2021**

“Por medio del cual se ordena una visita de inspección técnica”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 109 del 5 de agosto de 2015, prorrogada por resolución 0025 de 24 de agosto de 2020 en igual de condiciones, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización a ELECTRICARIBE S.A, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en zonas urbanas y rurales de los municipios de Valledupar, Manaure, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Chiriguana, El Paso, Chimichagua, Astrea, Bosconia, El Copey, y Pueblo Bello - Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que por medio de radicado No 01134 del 8 de febrero de 2021, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP (Afinia Grupo EPM) solicita aprobación de cesión total de la autorización para efectuar intervención forestal sobre los arboles autorizados mediante resolución No. 109 del 5 de agosto de 2015, prorrogada por resolución 0025 de 24 de agosto de 2020 en igual de condiciones.

Que mediante resolución 0017 del 6 de abril de 2021 se autoriza cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ELECTRICARIBE S.A E.S.P con identificación tributaria No 802007670.6 a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP con identificación tributaria No 901380949-1 en relación a la Resolución No 109 del 5 de agosto de 2015

Que la Corporación ha recibido múltiples quejas de la comunidad, relacionada con las malas técnicas de poda que está efectuando CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP con identificación tributaria No 901380949-1 a los arboles autorizados por medio de la resolución supradicha, ubicados en el sector ubicado entre la carrera 12 con calle 12 en la ciudad de Valledupar - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 201 de 14 de diciembre del 2021 “Por medio del cual se ordena una visita de inspección técnica”2

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de inspección técnica entre carrera 12 y calle 12 en Valledupar – Cesar, con el fin de evaluar la técnica de poda utilizada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP (Afinia Grupo EPM) con identificación tributaria No 901380949-1 autorizados en la Resolución No. 109 del 5 de agosto de 2015, prorrogada por resolución 0025 de 24 de agosto de 2020 en igual de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: La diligencia se cumplirá el día 15 de diciembre de 2021, con intervención de los funcionarios NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, JEAN CARLOS OROZCO/Operario calificado, quienes deberán rendir informe a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP (Afinia Grupo EPM) con identificación tributaria No 901380949-1

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente: CG-RNEEAP - 2015

Proyectó: Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de Apoyo

Aprobó: Almes José Granados Cuello/ Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015